



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 407/06

Sucre, 03 de agosto de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0512/06 de 24 de julio de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C. Nro. 157/06**, emergente de la Invitación Directa, bajo la modalidad de Contratación Menor por Comparación de Precios, para fines de fiscalización.

Que, el proyecto "**TALLER DE CORTE Y CONFECCION DE LA COMUNIDAD DE JANAJKUCHO**" D-8, cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 635/06, se encuentra inscrito en el POA/06, en la Categoría Programática 3400.0000.12, Partida 26990, cuenta con Bs. 30.000,00.-

Que, habiéndose procedido mediante Invitación Directa, bajo la modalidad de Contratación Menor por Comparación de Precios, para Contrataciones Menores de Obras Bienes y/o Servicios por el Gobierno Municipal, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a las normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 32 del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad Contratante, se instaló y en acto público se procedió a la apertura de propuestas del proyecto "**TALLER DE CORTE Y CONFECCION DE LA COMUNIDAD DE JANAJKUCHO**" D-8, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el pliego de condiciones, habiéndose presentado **tres proponentes**. Y, en base a los antecedentes, descritos y tal como establece la norma, la Comisión calificadora, recomienda adjudicar a la **Sra. ELEUTERIA RODRÍGUEZ ALBORNOZ**, por cumplir todos los aspectos definidos en los términos de referencia.

Que, el Director de Contrataciones, mediante Resolución N°. 190, resuelve adjudicar la Ejecución del Proyecto "**TALLER DE CORTE Y CONFECCION DE LA COMUNIDAD DE JANAJKUCHO**" D-8, con un precio de **BOLIVIANOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 (BS. 1.995,00.-)**, a la **Sra. Eleuteria Rodríguez Albornoz**, cuya Ejecución del Servicio será de **sesenta (60) días calendario**, una vez que se haya aprobado la suscripción del contrato.

Como Garantía de Cumplimiento de Contrato, la capacitadora ha solicitado al Gobierno Municipal de Sucre, la retención del 5% de las planillas de pago, conforme establece el Art. 66 inc. a) del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328.

Que, de conformidad a los Arts. 49, 50 y 51 del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. Nro. 157/06**, y cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siendo estos los siguientes:

- Términos de Referencia
- Propuesta adjudicada según informe de recomendación de la Comisión Calificadora.
- Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de la Cédula de Identidad
- Solicitud de retención del 5% como de Garantía de Cumplimiento de Contrato

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del proceso de contrataciones menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de presentación de propuestas.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Acta de Apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Otra documentación que forma parte del contrato.

Que, el Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12, num. 11 de la Ley de Municipalidades 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

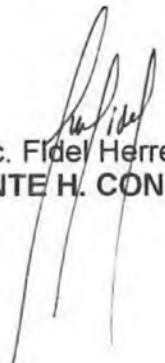
RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. Nro. 157/06 entre la Alcaldía Municipal de Sucre y la Sra. ELEUTERIA RODRÍGUEZ ALBORNOZ, para la Ejecución del Proyecto "TALLER DE CORTE Y CONFECCION DE LA COMUNIDAD DE JANAJKUCHO" D-8, con un costo de BOLIVIANOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 (BS. 1.995,00.-), de acuerdo a normativa legal vigente.

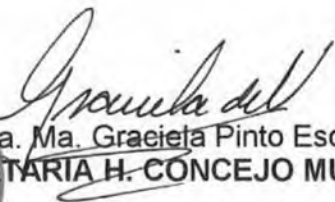
Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Grajetta Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL